

**RECURSO DE
TRANSPARENCIA****Ponencia****Número de recurso****SALVADOR ROMERO ESPINOSA**
*Comisionado Presidente***1222/2022**

Nombre del sujeto obligado

Fecha de presentación del recurso

23 de noviembre del 2022

DIF MUNICIPAL DE ETZATLÁN.

25 de enero de 2023

**MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD**

Artículo 8 fracción V, inciso I), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

De los periodos 2019 dos mil diecinueve al 2022 dos mil veintidós, en la Plataforma Nacional de Transparencia y página web.

-Padrón de beneficiarios.

**RESOLUCIÓN**

Se tiene al **DIF MUNICIPAL DE ETZATLÁN, INCUMPLIENDO** con la obligación de publicar y actualizar la información pública fundamental referente al **Artículo 8 fracción V, inciso I),** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en la **Plataforma Nacional de Transparencia y página web.**

Se **REQUIERE (30 treinta hábiles)**

**SENTIDO DEL VOTO**

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.

Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.

**INFORMACIÓN ADICIONAL**

RECURSO DE TRANSPARENCIA
NÚMERO: **1222/2022.**SUJETO OBLIGADO: **DIF MUNICIPAL
DE ETZATLÁN.**COMISIONADO PONENTE:
SALVADOR ROMERO ESPINOSA.

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 25 veinticinco de enero del 2023 dos mil veintitrés.-----

V I S T A S, las constancias que integran el expediente para resolver el recurso de transparencia **1222/2022**, en contra del sujeto obligado **DIF MUNICIPAL DE ETZATLÁN**, para lo cual se toman en consideración los siguientes

R E S U L T A N D O S:

- 1. Presentación del recurso de transparencia.** El día 23 veintitrés de noviembre del año 2022 dos mil veintidós, se apertura **Recurso de Transparencia**, en cumplimiento a lo instruido por el Pleno de este Instituto dentro del procedimiento de verificación **127/2022**.
- 2. Turno del expediente al Comisionado Ponente.** Mediante acuerdo emitido por la Secretaría Ejecutiva, con fecha 24 veinticuatro de noviembre del año 2022 dos mil veintidós, se tuvo por recibido el recurso de transparencia, al cual se le asignó el número de expediente **recurso de transparencia 1222/2022**. En ese tenor, **se turnó** al **Comisionado Salvador Romero Espinosa**, para la substanciación de dicho medio de impugnación en los términos del artículo 113 punto 1 de la Ley de la Materia.
- 3. Admisión, requiere informe.** Por auto de fecha 28 veintiocho de noviembre del año 2022 dos mil veintidós, el Comisionado Ponente en unión de su Secretario de Acuerdos, tuvo por recibidas las constancias que remitió la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, por lo que visto el contenido de las mismas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, 111, 112, 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **se admitió** el recurso de transparencia que nos ocupa.

De igual forma, se requirió al sujeto obligado para que en el término de **05 cinco días hábiles** contados a partir de la notificación correspondiente, **remitiera** a este Instituto **informe en contestación**.

El acuerdo anterior fue notificado al Sujeto Obligado mediante oficio **CRE/6712/2022** el día 05 cinco de diciembre del año 2022 dos mil veintidós; y a la parte denunciante en la misma fecha y vía.

4. Se recibe informe. A través de acuerdo de fecha 16 dieciséis de enero del año 2023 dos mil veintitrés, se tuvo por recibido el oficio signado por el Titular de la Unidad de Transparencia a través del cual remitió el informe en contestación al recurso que nos ocupa.

Una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en los términos de los siguientes

C O N S I D E R A N D O S :

I. Del derecho al acceso a la información pública. El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar tal derecho.

II. Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de trasparencia que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 109 y 116.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III. Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado: **DIF MUNICIPAL DE ETZATLÁN**, tiene reconocido dicho carácter de conformidad con el artículo 24.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV. Legitimación denunciante. El denunciante en el presente medio de impugnación, cuenta con la legitimación activa para interponer el recurso de transparencia en estudio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 109 de la Ley de la materia, por tratarse de una persona física que lo promueve por su propio derecho.

V. Presentación oportuna del recurso. El presente Recurso de Transparencia fue interpuesto en tiempo y forma conforme a lo establecido en el artículo 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que el recurso de transparencia puede ser presentado en cualquier momento.

VI. Materia del recurso. La materia del presente recurso de transparencia se constriñe a determinar si el sujeto obligado, incumplió la obligación establecida en el artículo 25.1 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, consistente en publicar de manera permanente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión la información fundamental que le corresponde.

VII. Carácter de información pública fundamental de libre acceso. Analizados los términos en que se presentó el Recurso de Transparencia, el denunciante se duele por el incumplimiento sobre el **Artículo 8 fracción V, inciso I), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.**

VIII. Causales de desechamiento. Del estudio de las constancias que integran el expediente relativo al presente Recurso de Transparencia, se advierte que no se actualiza la causal de desechamiento establecida en el artículo 66 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que no han sido materia de denuncia estos mismos actos.

IX. Pruebas y valor probatorio. En atención a lo previsto en los artículos 112 fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo señalado en el numeral 50 del Reglamento de la aludida Ley, en lo concerniente al ofrecimiento de pruebas, se tienen por presentados los siguientes documentos:

Por parte del **sujeto obligado** se hace constar que presenta los siguientes medios de convicción:

- a) Informe de ley y anexos.

Con apoyo a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley de la materia, en el que se establece la supletoriedad, se realiza la valoración de las pruebas de conformidad con los artículos 283, 295, 298, 329, 3320, 336, 337, 340, 403 y 418 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

Los documentos exhibidos en la presentación del recurso, en el informe de contestación, así como las constancias de autos, se tomarán como prueba aunque no hayan sido ofertados como tal, en razón de tener relación con los hechos controvertidos.

En relación a las pruebas documentales ofertadas, que fueron exhibidas en copias simples, por el hecho de estar relacionadas con todo lo actuado y no haber sido objetadas por ninguna de las partes, se les concede pleno valor y eficacia probatoria para acreditar su contenido y existencia.

X. Estudio de fondo del recurso. El agravio planteado por la parte denunciante se estudia al tenor de los siguientes argumentos:

De las constancias que integran el presente expediente, se advierte que la verificación se realizó a los apartados específicos en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página web del Sujeto Obligado; por lo tanto, se deduce en:

Lugar de publicación:	Plataforma Nacional de Transparencia: https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio
Artículo	8,
Fracción	V,
Inciso	I),
Período denunciado	De 2019 dos mil diecinueve a 2022 (hasta el mes de octubre) toda vez que la verificación se realizó el mes de noviembre.

Por su parte, el Sujeto Obligado señaló que la información se encuentra debidamente

publicada y actualizada.

Con motivo de lo anterior, se procedió a revisar la información en la página web y Plataforma Nacional de Transparencia del sujeto obligado. Al respecto es de señalarse que la información fundamental NO se encuentra publicada, como se muestra a continuación:

ARTÍCULO 8 FRACCIÓN V INCISO I) PÁGINA WEB (2019)

Donativos Otorgados 2019	
DICIEMBRE	
NOVIEMBRE	
OCTUBRE	
SEPTIEMBRE	
AGOSTO	
JULIO	
JUNIO	
MAYO	
ABRIL	
MARZO	
FEBRERO	
ENERO	



APOYO MES DE ENERO

	NOMBRE	TIPO DE APOYO	CANTIDAD DE APOYO	OBSERVACIONES

ARTÍCULO 8 FRACCIÓN V INCISO I) PÁGINA WEB (2020)

Donativos Otorgados 2020	
DICIEMBRE	
NOVIEMBRE	
OCTUBRE	
SEPTIEMBRE	
AGOSTO	
JULIO	
JUNIO	
MAYO	
ABRIL	
MARZO	
FEBRERO	
ENERO	

C. DIEGO ARMANDO GALLEGOS PEREZ**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SISTEMA PARA DIF DEL MUNICIPIO DE ETZATLÁN, JALISCO.****PRESENTE.-**

Por medio del presente reciba un cordial saludo, a su vez le informo sobre lo solicitado.

Con fundamento al Artículo 32 fracción II De la Ley De Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado De Jalisco y sus Municipios.

Correspondiente al Artículo 8, Fracción V, Inciso L Se informa que el Sistema para DIF del Municipio de Etzatlán, Jalisco en el **mes de Agosto 2020**, no cuenta con apoyos otorgados a la comunidad por motivo de Contingencia Covid-19.

Sin más por el momento me despido quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ARTÍCULO 8 FRACCIÓN V INCISO I) PÁGINA WEB (2021)**Donativos Otorgados 2021**

DICIEMBRE

NOVIEMBRE

OCTUBRE

SEPTIEMBRE

AGOSTO

JULIO

JUNIO

MAYO

ABRIL

MARZO

FEBRERO

ENERO

ENTREGA DE APOYOS MES ABRIL 2021

Nº	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	TIPO DE APOYO	CANTIDAD

ARTÍCULO 8 FRACCIÓN V INCISO I) PÁGINA WEB (2022)

Donativos Recibidos 2022

DICIEMBRE
NOVIEMBRE
OCTUBRE
SEPTIEMBRE
AGOSTO
JULIO
JUNIO
MAYO
ABRIL
MARZO
FEBRERO
ENERO


jul-22
DONACIONES RECIBIDAS

No.	NOMBRE	CANTIDAD
1	MEDICAMENTO	250 CAJAS
2	JABON LIQUIDO	40 CAJAS
3	SILLA DE RUEDAS	1

ARTÍCULO 8 FRACCIÓN V INCISO I) PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA
AÑO 2019

INFORMACIÓN PÚBLICA
1

Estado o Federación: Jalisco

Institución: DIF Municipal de Etzatlán

Ejercicio: 2019

08
08
08
ART. - 08 - V - I - PROGRAMAS SOCIALES Y APOYOS
Share

Selecciona el formato:

- Programas sociales
- Padrón de beneficiarios de programas sociales
- Programas sociales
- Padrón de beneficiarios de programas sociales

Institución:	DIF Municipal de Etzatlán
Ley:	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo:	08
Facción:	V - I

Selecciona el periodo que quieras consultar:

Periodo de actualización:

Enero
Febrero
Marzo
Abril
Mayo
Junio
Julio
Agosto
Septiembre
Octubre
Noviembre
Diciembre

Trimestre(s) concluidos del año en curso y dos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para facilitar tu consulta:

Filtros de búsqueda:

Se encontraron 0 resultados, da clic en **1** para ver el detalle.

Ver todos los campos

CONSULTAR

DENUNCIAR

AÑO 2020


1
INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Jalisco

Institución: DIF Municipal de Etzatlán

Ejercicio: 2020


ART. - 08 - V - I - PROGRAMAS SOCIALES Y APOYOS
Share

Selecciona el formato

- Programas sociales
- Padrón de beneficiarios de programas sociales
- Programas sociales
- Padrón de beneficiarios de programas sociales

Institución: DIF Municipal de Etzatlán
 Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
 Artículo: 08
 Fracción: V-1

Selecciona el periodo que quieres consultar

Período de actualización

<input type="checkbox"/>												
Enero	Febrero	Marzo	Abil	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y dos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 0 resultados. da clic en 1 para ver el detalle.

[Ver todos los campos](#)

[DENUNCIAR](#)

AÑO 2021


1
INFORMACIÓN PÚBLICA ~

Estado o Federación:

Institución:

Ejercicio:



ART. - 08 - V - I - PROGRAMAS SOCIALES Y APOYOS

[!\[\]\(becf4e1884f4848bcdf3110bf692c0ee_img.jpg\)](#)

Selección el formato:

- Programas sociales
- Padrón de beneficiarios de programas sociales
- Programas sociales
- Padrón de beneficiarios de programas sociales

Institución: DIF Municipal de Etzatlán
 Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
 Artículo: 08
 Fracción: V - I

Selección el periodo que quieres consultar:

Periodo de actualización:

<input type="checkbox"/>												
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	<input type="checkbox"/> Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y dos anteriores:

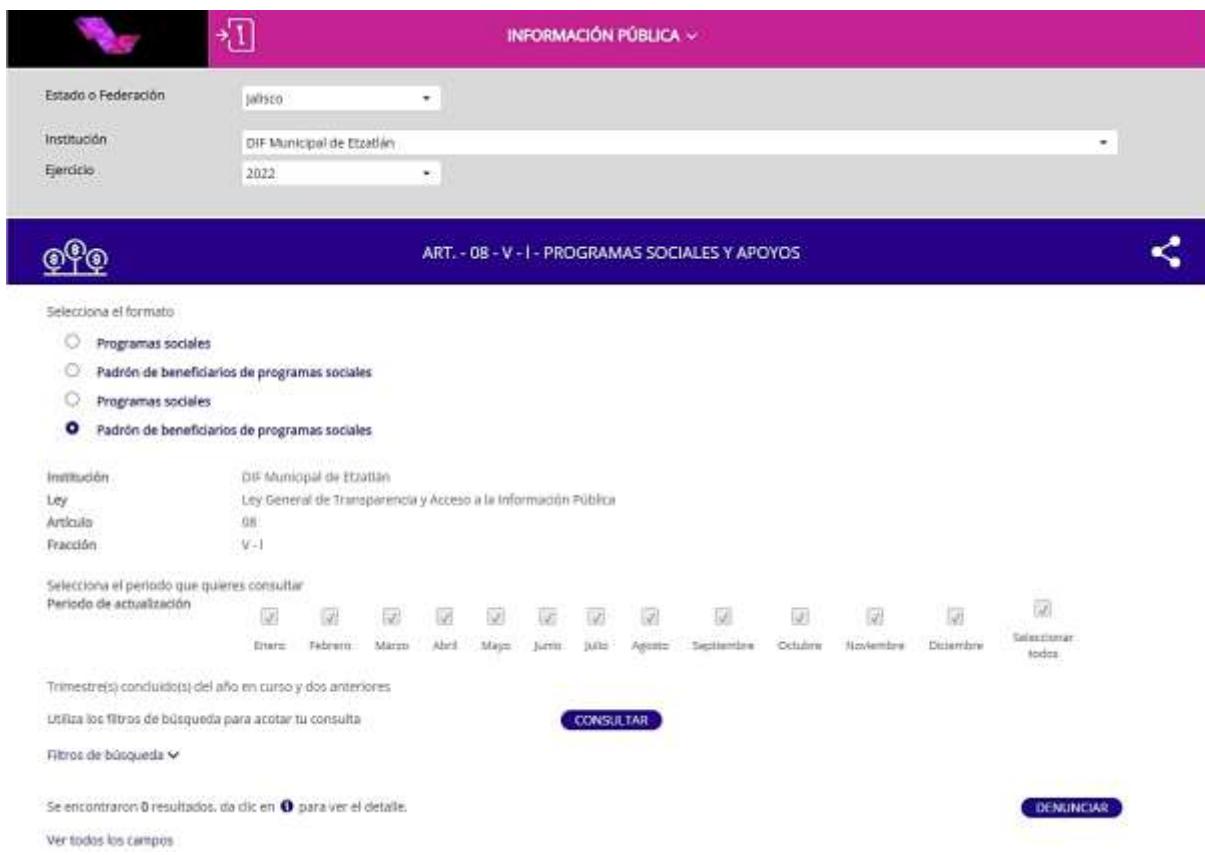
Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta CONSULTAR

Filtros de búsqueda: (dropdown menu)

Se encontraron 0 resultados, da clic en 1 para ver el detalle.

[Ver todos los campos](#) [DENUNCIAR](#)

AÑO 2022



INFORMACIÓN PÚBLICA ▾

Estado o Federación: Jalisco

Institución: DIF Municipal de Etzatlán

Ejercicio: 2022

ART. - 08 - V - I - PROGRAMAS SOCIALES Y APOYOS

Selecciona el formato:

- Programas sociales
- Padrón de beneficiarios de programas sociales
- Programas sociales
- Padrón de beneficiarios de programas sociales

Institución: DIF Municipal de Etzatlán

Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo: 08

Fracción: V-I

Selecciona el periodo que quieras consultar:

Periodo de actualización:

Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Septiembre Octubre Noviembre Diciembre Seleccionar todas

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y dos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda ▾

Se encontraron 0 resultados, da clic en **1** para ver el detalle.

Ver todos los campos

DENUNCIAS

De las anteriores capturas de pantalla hechas a la página web oficial y Plataforma Nacional de Transparencia, se advierte que la información fundamental no se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia, ya que la búsqueda arroja 0 cero resultado; por otro lado, en relación a la página web, sólo cumple en los años 2019 dos mil diecinueve, 2020 dos mil veinte y dos mil veintiuno; sin embargo, el periodo de 2022 dos mil veintidós muestra una tabla que carece de el nombre de los beneficiarios, por lo tanto, no se cumple con los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 116.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Órgano resuelve que el recurso de trasparencia resulta fundado, puesto que el **DIF MUNICIPAL DE ETZATLÁN, INCUMPLE** con la obligación de publicar y actualizar la información pública fundamental referente al **Artículo 8 fracción V, inciso I), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información**

Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, los años 2019 dos mil diecinueve, 2020 dos mil veinte, 2021 dos mil veintiuno y 2022 dos mil veintidós, en la Plataforma Nacional de Transparencia; y de enero a octubre del año 2022 dos mil veintidós en la página web por lo que se le REQUIERE para que en el plazo de **30 treinta días hábiles** a partir de la notificación correspondiente, publique y actualice la información fundamental, atendiendo lo señalado en la presente resolución definitiva.

Se apercibe al sujeto obligado para que acredite a este Instituto, dentro de los 03 tres días hábiles posteriores al término anterior mediante un informe, haber cumplido la presente resolución, bajo apercibimiento de que en el caso de no cumplir, se le **impondrá amonestación pública** con copia al expediente laboral del responsable, de conformidad a lo establecido en el precepto 117, párrafo 2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° párrafo tercero y 9° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 1°, 2°, 24, 35 punto 1, fracción XXII, 41 fracción X, 109, 116 y demás relativos y aplicables a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; este Pleno determina los siguientes puntos

R E S O L U T I V O S:

PRIMERO.- La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

SEGUNDO.- Se tiene al **DIF MUNICIPAL DE ETZATLÁN, INCUMPLIENDO** con la obligación de publicar y actualizar la información pública fundamental correspondiente **Artículo 8 fracción V, inciso I), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, los años 2019 dos mil diecinueve, 2020 dos mil veinte, 2021 dos mil veintiuno y 2022 dos mil veintidós, en la Plataforma Nacional de Transparencia; y de enero a octubre del año 2022 dos mil veintidós en la página web.**

TERCERO.- Se le **REQUIERE** para que en el plazo de **30 treinta días hábiles** días hábiles a partir de la notificación correspondiente, publique y actualice la información fundamental señalada en líneas anteriores, atendiendo a lo advertido en la presente resolución. Debiendo informar su cumplimiento dentro de los tres días hábiles posteriores al término del plazo señalado; bajo apercibimiento de que, en caso de ser omiso, se hará acreedor de las sanciones correspondientes de conformidad al artículo 117.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es decir se le **impondrá amonestación pública** con copia al expediente laboral del responsable del sujeto obligado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, a través de los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido 116.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, ante la Secretaría Ejecutiva, quien certifica y da fe.

**Salvador Romero Espinosa
Comisionado Presidente del Pleno**

**Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano**

**Ximena Guadalupe Raygoza Jiménez
Secretaria Ejecutiva**

LAS FIRMAS ANTERIORES FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE TRANSPARENCIA 1222/2022 EMITIDA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 VEINTICINCO DE ENERO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MISMA QUE CONSTA DE 11 ONCE FOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE. - CONSTE. -----
JCCHP/H